



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

ADENDA AL CONVENIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Y LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL REALOJO DE RESIDENTES EN LA CAÑADA REAL GALIANA DE MADRID.

Con fecha de 28 de junio de 2023 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana resolvió conceder una subvención directa a la Comunidad de Madrid por importe de 8.375.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.751 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la adquisición de viviendas por la Comunidad de Madrid para destinarlas al realojo de residentes en la Cañada Real Galiana, así como, las obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación que, en su caso, procedan sobre dichas viviendas, pudiendo ser gestionada la subvención a través de la Agencia de Vivienda Social.

Para llevar a cabo las actuaciones programadas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid suscribieron, con fecha 20 de septiembre de 2024, un Convenio al objeto de formalizar la concesión directa de una subvención a la agencia de vivienda social para la adquisición de viviendas destinadas al realojo de residentes en la Cañada Real Galiana de Madrid.

Mediante **Resolución de 28 de noviembre de 2024**, del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana se aprueba una nueva concesión directa de una subvención a la Comunidad de Madrid por importe de 8.375.000,00 euros, subvención que podrá ser gestionada por o a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ha acordado, mediante **adenda de 20 de febrero de 2025, la modificación parcial de la Resolución de 28 de junio de 2023 y con otra adenda de la misma fecha (20 de febrero de 2025) se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2024**. Estas modificaciones afectan a los límites subvencionables por vivienda, tanto por lo que se refiere a la adquisición como para las obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944616849836988645226**

De conformidad con lo dispuesto en **el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que regula la modificación de convenios mediante adenda, y considerando que **el objeto, la finalidad y el beneficiario de la subvención permanecen inalterados** respecto al Convenio-Subvención suscrito el 20 de septiembre de 2024, resulta jurídicamente procedente la formalización de una adenda como instrumento idóneo para adaptar el contenido del convenio a las nuevas condiciones derivadas de **Resolución de 28 de noviembre de 2024, así como de las dos adendas de 20 de febrero de 2025.**

Asimismo, conforme a lo previsto en **la cláusula NOVENA del propio Convenio**, los términos del mismo pueden ser modificados en el marco de la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular el artículo 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento. **Esta cláusula habilita expresamente la modificación del convenio mediante adenda, siempre que se respeten los requisitos legales y se mantenga la coherencia con el objeto y finalidad del instrumento original.**

La suscripción de un nuevo convenio no solo sería innecesaria, sino que podría generar duplicidades administrativas, inseguridad jurídica y una ruptura en la trazabilidad de las actuaciones subvencionadas. La adenda permite:

- **Mantener la continuidad jurídica y administrativa del convenio vigente.**
- **Incorporar nuevas anualidades y condiciones sin alterar la estructura esencial del acuerdo.**
- **Garantizar la trazabilidad y coherencia de las actuaciones financiadas.**
- **Cumplir con los principios de seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de fondos públicos.**

En virtud de lo anterior, procede modificar parcialmente el convenio de fecha 20 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social mediante la presente ADENDA, para adecuarlo a las actuales condiciones, en los siguientes términos:

1.- Nuevo apartado 2 bis de la parte expositiva:



SEGUNDO BIS

Por medio de **Resolución de 28 de noviembre de 2024**, del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, modificada parcialmente mediante adenda de 20 de febrero de 2025, se aprueba la concesión directa de una nueva subvención a la Comunidad de Madrid por importe de 8.375.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 25.09.261N.751 denominada “C.A. Madrid. Realojos Cañada Real”, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, subvención que “podrá ser gestionada por o a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”.

En fecha 5 de diciembre de 2024, el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, vista la Resolución de 28 de noviembre de 2024 del Secretario de Vivienda y Agenda Urbana, aceptó la subvención concedida.

Mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se aprueba el plan estratégico de subvenciones para el año 2025 que incluye entre las líneas de subvención de concesión directa la SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRIGIDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO AL REALOJO DE RESIDENTES EN LA CAÑADA REAL.

El objeto de estas subvenciones es la adquisición de viviendas por la Comunidad de Madrid para destinarlas al realojo de residentes en la Cañada Real Galiana. Así como, las obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación que, en su caso, procedan sobre dichas viviendas.

La Comunidad de Madrid tiene la obligación de tramitar y gestionar las ayudas, cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, gestionar las actuaciones conducentes a la adquisición de las viviendas, y acreditar ante el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

2.- El apartado tercero de la parte expositiva queda redactado como sigue:



TERCERO

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, es un Organismo Autónomo mercantil de carácter comercial y financiero, adscrito a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, que goza de personalidad jurídica propia e independiente, así como plena capacidad jurídica, de obrar y patrimonio propio, que se rige por la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su organización, estructura y régimen de funcionamiento.

Entre las funciones de la Agencia de Vivienda Social, relacionadas en el artículo 1.2 del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, se encuentran "la erradicación del chabolismo, el realojo y la integración social de las personas y familias afectadas, en el marco de lo previsto en los convenios-programas que se suscriban con Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Administraciones públicas [...]", y "La adjudicación de las viviendas en los términos establecidos en la normativa y en los convenios- programa suscritos por la Agencia para la erradicación del chabolismo, el realojo y la integración social de las personas y familias".

Así mismo tiene competencia en materia de adquisición, explotación, administración, gestión y disposición sobre bienes muebles e inmuebles y derechos sobre los mismos, para llevar a cabo la adquisición de viviendas para destinarlas al realojo de residentes de la Cañada Real Galiana de Madrid, en aplicación de la Resolución de concesión de la subvención acordada por Resoluciones de 28 de junio de 2023 y de **28 de noviembre de 2024** del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana.

3.- El apartado cuarto de la parte expositiva queda redactado como sigue:

CUARTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a efectos de ampliar los recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio, se acuerda modificar a través de una adenda su contenido económico en los siguientes términos:



El importe de la subvención de 8.375.000 euros establecido en la Resolución de 28 de junio de 2023, del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana fue autorizado expresamente por el Consejo de Gobierno, mediante el acuerdo correspondiente de fecha 28 de agosto de 2024.

Mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2024 se incrementa en 8.375.000 euros la ayuda quedando condicionado dicho incremento a la autorización expresa del Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2025.

4.- La cláusula primera queda redactada como sigue:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la formalización por concesión directa de **dos subvenciones a la Agencia de Vivienda Social, por un importe cada una de 8.375.000,00 euros**, para la adquisición de viviendas a destinar al realojo de residentes de la Cañada Real Galiana de Madrid, en los términos establecidos en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de sus normas reguladoras.

5.- La cláusula segunda queda redactada como sigue:

SEGUNDA. – Actuación subvencionable.

El importe de la subvención, establecida en **la Resolución de 28 de junio de 2023 y Resolución de 28 de noviembre de 2024, modificadas mediante dos Adendas de 20 de febrero de 2025**, se destinará a la adquisición de viviendas para el realojo de residentes de la Cañada Real Galiana de Madrid. Así como a la realización de las obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación que, en su caso, procedan sobre dichas viviendas.

El importe de la subvención aplicable a cada vivienda **será de hasta el 100% del coste de su adquisición con un máximo de 325.000 euros**, incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición.



Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación se podrá aplicar a cada vivienda una subvención de **hasta 30.000 euros por vivienda para dichas obras con la que sufragar hasta el 100% de las mismas**, incluidos gastos profesionales, licencias administrativas, tributos y cualquier otro gasto inherente a dichas obras.

6.- La cláusula cuarta queda redactada como sigue:

CUARTA. - Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo máximo para la adquisición de las viviendas y para la ejecución de las obras habitabilidad, accesibilidad o adecuación, que procedan de la subvención de la **Resolución de 28 de junio de 2023**, así como para la realización del correspondiente realojo será hasta el día 31 de diciembre de 2027.

En la **Resolución de 28 de noviembre de 2024** se regula lo siguiente: *“El plazo máximo para la adquisición de las viviendas y para la ejecución de las obras habitabilidad, accesibilidad o adecuación que, en su caso, procedan, así como para la realización de los correspondientes realojos será de 4 años desde la fecha de la presente Resolución. Este plazo será prorrogable por dos años más si el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana resolviera en tal sentido con anterioridad a la finalización del plazo inicial y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. El plazo para la presentación de la documentación referida en los tres párrafos anteriores será seis meses desde la finalización del plazo de 4 años anterior o, en su caso, de su prórroga.”* **El plazo máximo para el realojo sería el 31 de diciembre de 2028.**

La Agencia de Vivienda Social, finalizado cada uno de los ejercicios y no más tarde del 1 de marzo del ejercicio siguiente, remitirá a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de los compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, así como la relación de viviendas adquiridas.

7.- La cláusula séptima queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. – Justificación y liquidación del convenio.



Se justificará la subvención concedida mediante la emisión por la Agencia Vivienda Social de un certificado, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la adquisición de las viviendas y en su caso la realización de las obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación, el importe de la subvención concedida a cada vivienda, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que haya podido percibir el beneficiario destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido. Acreditará también el realojo correspondiente a cada vivienda debidamente documentado.

La justificación por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados y certificación del responsable del departamento económico de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid haciendo constar el coste total de la actuación subvencionada, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas.
- c) La adquisición de vivienda se acreditará con la presentación de escritura de compraventa y/o nota simple registral donde conste la titularidad de la Agencia de Vivienda Social por compra venta.
- d) La adjudicación de las viviendas a las personas realojadas se acreditará mediante la presentación del correspondiente contrato de arrendamiento o en su caso la Resolución de adjudicación conforme al Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno.



El plazo para presentar la cuenta justificativa de la ayuda de la Resolución de 28 de junio de 2023 será hasta el 31 de marzo de 2028. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se podrá ampliar otros 15 días. Transcurrido el plazo fijado para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

En el caso de la subvención establecida en la Resolución de 28 de noviembre de 2024 el plazo para presentar la cuenta justificativa será hasta el 28 de febrero de 2029. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se podrá ampliar otros 15 días. Transcurrido el plazo fijado para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

Ejecutado el Convenio y presentada toda la documentación de gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas, se dará por cumplido el Convenio.

En su caso, el procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, iniciándose de oficio y garantizando, en todo caso, el derecho de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, a la audiencia.

8.- La cláusula decimocuarta queda redactada como sigue:

DÉCIMOCUARTA. - Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y la vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma. No obstante, se prorrogará por el plazo necesario para realizar las actuaciones subvencionadas, sin que dicha prórroga pueda exceder de 4 años, sin perjuicio de que los efectos del convenio se extiendan hasta que finalicen los plazos señalados para la justificación de las ayudas al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.



9.- Nueva cláusula decimoséptima.

DECIMOSÉPTIMA. – Incorporación de subvenciones de distintas anualidades mediante adenda y respeto de los límites de vigencia del convenio

Con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones previstas en el presente convenio, y siempre que se mantengan el objeto, la finalidad y el beneficiario de la subvención, podrán incorporarse nuevas subvenciones concedidas por el Ministerio competente en materia de vivienda en ejercicios presupuestarios posteriores.

Cada incorporación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio formalizado el 20 de septiembre de 2024, en la que se especificará:

- a) La resolución estatal de concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención y la partida presupuestaria a la que se impute.
- c) El plazo de ejecución y justificación aplicable a dicha subvención, conforme a la resolución de concesión.
- d) Las condiciones específicas que, en su caso, resulten de aplicación.

En todo caso, la suscripción de adendas no supondrá una modificación autónoma del plazo de vigencia del convenio, ni podrá entenderse como una ampliación implícita del mismo, debiendo respetarse en todo momento el límite máximo de vigencia del convenio formalizado el 20 de septiembre de 2024, así como, en su caso, el de sus prórrogas, que deberán acordarse de forma expresa y conforme a la normativa aplicable.

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid deberá cumplir, respecto de cada subvención incorporada, con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y justificar su aplicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante cuenta justificativa diferenciada por anualidad.

Cualquier modificación acordada por el Ministerio competente en materia de vivienda que afecte al importe o a las condiciones de financiación de una subvención dará lugar,





Comunidad
de Madrid

cuando proceda, a la correspondiente adenda, sin que ello pueda implicar la superación de los límites de vigencia y prórroga del convenio de 20 de septiembre de 2024.

10.- El resto de cláusulas que conforman los derechos y obligaciones de las partes siguen vigentes en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente Adenda mediante firma electrónica.

Consejero de Vivienda, Transportes e
Infraestructuras

Presidente del Consejo de
Administración de la Agencia de Vivienda
Social de la Comunidad de Madrid

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - ***5052**
Fecha: 2026.03.31 10:00
Referencia: 0907944606518823771739
Verificación y validez por CSV: 0907944606518823771739.
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

D. José María García Gómez

Viceconsejero de Vivienda, Transportes e
Infraestructuras de la Comunidad de Madrid

(P.D.F. Resolución de 7 de junio de 2024)
Firmado digitalmente por: GONZALEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2026.03.26 16:27

D. Eusebio González Castilla

Director Gerente de la Agencia de Vivienda
Social de la Comunidad de Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944616849836988645226